RESOLUCION No. 007-2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

VISTO: Para resolver el procedimiento sancionatorio iniciado por este Instituto contra el Señor JOSE ABEL GARCIA, Alcalde Municipal de San José de La Paz, Departamento de la Paz, en virtud de considerarse que infringió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública al no entregar la información solicitada dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha once de octubre de 2011, fue presentada en la Secretaría General del IAIP, denuncia basada en petición de información de la Señora **ALBA DOMINGUEZ**, ante la Corporación Municipal de San José de la Paz, Departamento de la Paz, la que no fue entregada dentro del plazo que establece la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de acceso a la Información pública, en fecha 16 de noviembre de 2011 emitió Resolución declarando con lugar la denuncia presentada por el Señor RAF FLORES, coordinador del FOSDEH en contra de la Alcaldía Municipal de San José, Departamento de La Paz por no entregar la información solicitada dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ordenando a la Secretaría General que requiriera al Señor JOSE ABEL GARCIA, Alcalde Municipal de San José de La Paz, Departamento de la Paz, para que hiciera uso del derecho de defensa.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de noviembre de 2011, la Secretaría General del IAIP, requirió al Señor JOSE ABEL GARCIA, en su condición de Alcalde Municipal de San José de la Paz, Departamento de la Paz, para que previo a aplicar la sanción correspondiente y en respeto al derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, en un plazo de diez días hábiles, más el termino de la distancia contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento, compareciera a dicha oficina a presentar pruebas y alegaciones que puedan contribuir a su defensa por considerarse que ha cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el 27 de diciembre de 2011, la Secretaría General del IAIP, emitió auto declarando cerrado el término concedido al Señor **JOSE ABEL GARCIA**, Alcalde Municipal de San José de la Paz, Departamento de la Paz, para presentar alegaciones en su favor, sin que haya hecho uso del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Servicios Legales, mediante dictamen

número 199-2011, de fecha 03 de enero de 2011, se pronuncio en el sentido de que al no haberse desvanecido los cargos imputados a **JOSE ABEL GARCIA**, Alcalde Municipal de San José de la Paz, se le impute la sanción de amonestación por escrito.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente expuesto el Pleno de Comisionados del IAIP, considera, que en el presente caso, procede la imposición de la sanción de amonestación por escrito al Señor **JOSE ABEL GARCIA**, Alcalde Municipal de San José de la Paz, Departamento de la Paz, por no entregar la información solicitada dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,11, 14,21, 26,27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2,3,6,10,12,59,60 y 62 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, 1,2,3,4,5,6,7y19 del reglamento de Sanciones del IAIP

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública por el Señor **JOSE ABEL GARCIA**, Alcalde Municipal de San José de la Paz, Departamento de la Paz.

SEGUNDO: Amonestar por escrito al Señor JOSE ABEL GARCIA, Alcalde Municipal de San José de la Paz, Departamento de la Paz, por haber incumplido lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública al no demostrar interés alguno para entregar la información solicitada por el Señora ALBA DOMINGUEZ.

TERCERO: Que la Secretaría General del Instituto una vez firme la presente resolución, extienda Certificación de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), al amonestado y a la Corporación Municipal de San Jose de la Paz. - **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA. COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS COMISIONADO